

al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de marzo de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de febrero de 2000, por la que se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Estrella del Mar de Almería.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Luisa Guerrero Martín, en su calidad de representante de la Congregación de Religiosas «Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular del Centro Docente privado de Educación Infantil «Estrella del Mar», con domicilio en C/ Jarcia, núm. 15 -Barrio Pescadería- de Almería, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente privado de Educación Infantil «Estrella del Mar», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Estrella del Mar.  
Código de Centro: 04602377.  
Domicilio: C/ Jarcia, núm. 15 -Barrio Pescadería-.  
Localidad: Almería.  
Municipio: Almería.  
Provincia: Almería.

Titular: Coogregación de Religiosas Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús.

Composición resultante: 4 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 52 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de febrero de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil La Inmaculada, de Morón de la Frontera (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Ariza Povedano, en su calidad de representante de la Congregación «Misioneras de la Inmaculada Concepción», entidad titular del Centro Docente privado de Educación Infantil «La Inmaculada», con domicilio en C/ San Miguel, núm. 18, de Morón de la Frontera (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 41002921, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 20 de enero de 1983.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Misioneras de la Inmaculada Concepción».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente privado «La Inmaculada», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: La Inmaculada.

Código de Centro: 41002921.

Domicilio: C/ San Miguel, núm. 18.

Localidad: Morón de la Frontera.

Municipio: Morón de la Frontera.

Provincia: Sevilla.

Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 65 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 2 unidades para 80 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de febrero de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Olivar de la Motilla para un Instituto de Educación Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. de los Girasoles, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Olivar de la Motilla» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Olivar de la Motilla» para el Instituto de Educación Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla), con código núm. 41.701.811, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 23 de febrero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de una subvención concedida por la Consejería a las Universidades andaluzas para la realización de actividades formativas, con cargo a los Fondos de Formación Continua, el 19 de noviembre de 1999.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública una subvención concedida por esta Consejería a las Universidades andaluzas para la realización de actividades formativas con cargo a los Fondos de Formación Continua el 19 de noviembre de 1999, según la siguiente distribución con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.18.00.44106.321.5.

Universidad de Almería: 1.755.015 pesetas (10.547,85 euros).

Universidad de Cádiz: 2.121.740 pesetas (12.751,91 euros).

Universidad de Córdoba: 2.184.316 pesetas (13.128 euros).

Universidad de Granada: 3.349.113 pesetas (20.128,57 euros).

Universidad de Huelva: 1.799.486 pesetas (10.815,13 euros).

Universidad de Jaén: 1.751.155 pesetas (10.524,65 euros).

Universidad de Málaga: 2.606.648 pesetas (15.666,27 euros).

Universidad de Sevilla: 4.089.667 pesetas (24.579,39 euros).